

**Constancia:** Manizales, 07 de septiembre de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a BANCO BOGOTÀ, BANCO AGRARIO Y DAVIVIENDA.

  
DORANCE VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARÍA



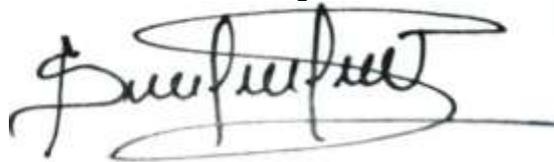
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2021 0009100</b>
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS

Se ordena REQUERIR a BANCO BOGOTÀ, BANCO AGRARIO Y DAVIVIENDA para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio circular N° 638 de abril 16 de 2.021, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense oficio y realícese la gestión pertinente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos  
Juez  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f2d931725fdd06a68a4dd6e1bd5286194ba5c77a9451ff93a4902af60652af6

Documento generado en 13/09/2021 12:05:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO  
Secretaria